

**DENOMINACIÓN:**

ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA EL PERIODO 2018-2021

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Igualmente, en sus artículos 11.1 y 13 establece, si nos referimos al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se aprobará un plan estratégico para cada Consejería, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, y que el mismo deberá ser aprobado por el titular de la Consejería correspondiente.

En el caso del Plan Estratégico de Subvenciones que la Consejería de Salud pretende aprobar para el periodo 2018-2021 deben destacarse los objetivos estratégicos que se citan a continuación, a los cuales están orientados las subvenciones que promoverá la Consejería partiendo de los objetivos de los programas operativos y sus correspondientes líneas, en relación con las actuaciones competenciales de la misma, tanto en el área de salud como en el área de consumo:

- 1) Área de salud:
  - a) Objetivo 1. Proteger la salud de las personas y fomentar estrategias de salud orientada a estilos y entornos de vida saludables.
  - b) Objetivo 2. Reducir las desigualdades sociales en salud.
  - c) Objetivo 3. Reducir la brecha de desigualdad de género en salud en la población.
  - d) Objetivo 4. Contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza a través de la investigación, desarrollo en innovación en salud, el aumento de la calidad asistencial y la formación de los profesionales.
- 2) Área de consumo. Se pretende alcanzar el objetivo estratégico de proteger, promover y defender los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias.

Desde el punto de vista de la programación y en lo relativo a una planificación estratégica del conjunto de subvenciones que la Consejería de Salud gestionará en los próximos años, se puede indicar que los objetivos estratégicos anteriores, globales para todas las fuentes de financiación, pasarán a convertirse en los siguientes nueve objetivos específicos, seis en el área de salud y tres en el área de consumo, orientados a las subvenciones que promoverá la Consejería, si bien teniendo en cuenta que no son exclusivos, sino complementarios y que, por tanto, una línea de subvención puede contribuir a más de uno de estos objetivos:

- 1) Objetivos específicos en el área de salud:
  - a) Proteger a las personas en situación de especial vulnerabilidad
  - b) Mejorar la salud de la población de los municipios andaluces
  - c) Vigilar los efectos adversos de los medicamentos
  - d) Fomentar la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía
  - e) Mejorar la calidad asistencial
  - f) fomentar empresas saludables y potenciar el sector empresarial sanitario
- 2) Objetivos específicos de consumo:
  - a) Fomentar el asociacionismo y el consumo responsable y solidario
  - b) Fomentar la creación y mantenimiento de servicios locales de consumo
  - c) Promover los derechos de educación y formación de las personas consumidoras y usuarias.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contiene tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan. Así pues, en los 4 años de aplicación del Plan se prevé que se movilicen 49.070.683 euros.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2018

**ACUERDA**

Tomar conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el periodo 2018-2021

Sevilla, 13 de marzo de 2018

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Marina Álvarez Benito  
CONSEJERA DE SALUD